



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE 75,000 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/09/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIANCENO; Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO SALDAÑA LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI y XII, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 65, 67 fracción I, 109, 110 fracciones I, II, III, V y XXIII, 111, 112, 114 fracciones II, VI, VIII, XII, XIV y XV, 116 fracciones I, II, III, VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 20157007, de fecha de 09-nueve de marzo de 2020-dos mil veinte.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/09/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 01-uno a la 05-cinco (lote 1), mediante el fallo de fecha 01-uno de abril de 2020-dos mil veinte, para realizar el suministro de 75,000 paquetes de útiles escolares para el programa denominado "Útiles, Útiles" periodo escolar 2020-2021.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, dicho que acredita mediante Escritura Pública Número 9,083-nueve mil ochenta y tres, de fecha 17-diecisiete de diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 571, Folio 83, Volumen 411, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, en fecha 24-veinticuatro de marzo de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones del presente instrumento, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



SDH-551-2020

2.4- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Diego de Montemayor No. 123, Colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APS931217911, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la adquisición, enajenación, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de artículos escolares, papelería, librería, artículos, muebles y enseres para oficina, cajas registradoras, regalos, juguetes, artículos de ingeniería, fotográficos, electrónicos y todo lo que se relacione directa o indirectamente con lo señalado.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/09/2020, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 01-unos de abril de 2020-dos mil veinte, de la partida 01-unos a la 05-cinco (lote 1) para realizar el suministro de 75,000 paquetes de útiles escolares para el programa denominado "Útiles, Útiles" periodo escolar 2020-2021, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente Contrato.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar en favor de "EL MUNICIPIO" el suministro de 75,000-setenta y cinco mil paquetes de útiles escolares (en adelante los bienes) para el programa denominado "Útiles, Útiles", periodo escolar 2020-2021, con la finalidad de proveer a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas de Monterrey y con ello reducir la deserción educativa por motivos económicos, dichos



paquetes deberán cumplir con las siguientes descripciones, cantidades y precios que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PREESCOLAR:							
	-1 (uno) Paquete de pinturas tipo acuarelas.	5,000	BACO	PAQ	\$14.17	\$70,850.00	\$11,336.00	\$82,186.00
	-2 (dos) Piezas de pinceles.	10,000	MAE	PZA	\$6.09	\$60,900.00	\$9,744.00	\$70,644.00
	-1 (uno) Paquete de colores con 12 piezas.	5,000	BACO	CAJA	\$13.55	\$67,750.00	\$10,840.00	\$78,590.00
	-1 (uno) Brocha de 1".	5,000	DELTA	PZA	\$10.29	\$51,450.00	\$8,232.00	\$59,682.00
	-1 (uno) Tijeras.	5,000	BACO	PZA	\$8.30	\$41,500.00	\$6,640.00	\$48,140.00
	-1 (uno) Pegamento chico no tóxico.	5,000	MAE	PZA	\$7.87	\$39,350.00	\$6,296.00	\$45,646.00
	-1 (uno) Paquete de plastilina no tóxico.	5,000	BACO	CAJA	\$10.40	\$52,000.00	\$8,320.00	\$60,320.00
	1 (uno) Paquete de 100 hojas de colores	5,000	FORTEC	PAQ	\$52.90	\$264,500.00	\$42,320.00	\$306,820.00
	Nota: El paquete de útiles escolares se requiere empacado en bolsa tipo costal tela ecológica nonwoven 35gms impresa a 6 tintas. Asi mismo, dentro del paquete se solicita que contenga un listado de los útiles escolares que se están proporcionando en hoja media 1/2 carta impresa a 6 tintas solo por el frente, papel couché brillante de 150 gramos.	5,000	APS	PZA	\$16.60	\$83,000.00	\$13,280.00	\$96,280.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PRIMERO Y SEGUNDO GRADO: (7, 000 PAQUETES POR GRADO).							
	-2 (dos) Cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande, lomo cosido.	28,000	SKY BOOK	PZA	\$39.41	\$1,103,480.00	\$176,556.80	\$1,280,036.80
	-1 (uno) Cuaderno de rayas de 100 hojas, lomo cosido.	14,000	SKY BOOK	PZA	\$39.41	\$551,740.00	\$882,784.40	\$640,018.40
	-1 (uno) Lápiz #2.	14,000	BACO	PZA	\$2.52	\$35,280.00	\$5,644.80	\$40,924.80
	-1 (uno) Lápiz Bicolor.	14,000	COCIMEX	PZA	\$4.09	\$57,260.00	\$9,161.60	\$66,421.60
	-1 (uno) Goma para borrar.	14,000	BACO	PZA	\$2.25	\$31,500.00	\$5,040.00	\$36,540.00
	-1 (uno) Sacapuntas.	14,000	MAE	PZA	\$0.95	\$13,300.00	\$2,128.00	\$15,428.00
	-1 (uno) Tijeras de punta roma.	14,000	BACO	PZA	\$8.29	\$116,060.00	\$18,569.60	\$134,629.60
	1 (uno) Paquete de colores con 12 piezas cortos	14,000	BACO	CAJA	\$13.55	\$189,700.00	\$30,352.00	\$220,052.00
	-1 (uno) Lápiz adhesivo.	14,000	KW	PZA	\$10.39	\$145,460.00	\$23,273.60	\$168,733.60
-1 (uno) Paquete de 100 hojas blancas.	14,000	APS	PAQ	\$25.58	\$358,120.00	\$57,299.20	\$415,419.20	



<p>Nota: El paquete de útiles escolares se requiere empacado en bolsa back pack tela ecológica nonwoven 50-70gms impresa a 6 tintas. Así mismo, dentro del paquete se solicita que contenga una listado de los útiles escolares que se están proporcionando en hoja media 1/2 carta impresa a 6 tintas solo por el frente, papel couché brillante de 150 gramos.</p>	14,000	APS	PZA	\$16.60	\$232,400.00	\$37,184.00	\$269,584.00
--	--------	-----	-----	---------	--------------	-------------	--------------

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
3	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES TERCER GRADO:							
	-4 (cuatro) Cuadernos de 100 hojas tamaño profesional cuadrícula chica, lomo cosido.	32,000	SKY BOOK	PZA	\$39.41	\$1,261,120.00	\$201,779.20	\$1,462,899.20
	-1 (uno) Cuaderno de 100 hojas tamaño profesional de rayas, lomo cosido.	8,000	SKY BOOK	PZA	\$39.41	\$315,280.00	\$50,444.80	\$365,724.80
	-1 (uno) Juego de geometría.	8,000	BACO	PZA	\$24.04	\$192,320.00	\$30,771.20	\$223,091.20
	-1 (uno) Lápiz #2.	8,000	BACO	PZA	\$2.52	\$20,160.00	\$3,225.60	\$23,385.60
	-1 (uno) Lápiz Bicolor.	8,000	COCIMEX	PZA	\$4.09	\$32,720.00	\$5,235.20	\$37,955.20
	1- (uno) Bolígrafo.	8,000	BACO	PZA	\$1.88	\$15,040.00	\$2,406.40	\$17,446.40
	-1 (uno) Goma para borrar.	8,000	BACO	PZA	\$2.25	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
	-1 (uno) Sacapuntas.	8,000	MAE	PZA	\$0.95	\$7,600.00	\$1,216.00	\$8,816.00
	-1 (uno) Tijeras de punta roma.	8,000	BACO	PZA	\$8.29	\$66,320.00	\$10,611.20	\$76,931.20
	1 (uno) Paquete de colores con 12 piezas cortos	8,000	BACO	CAJA	\$13.55	\$108,400.00	\$17,344.00	\$125,744.00
	-1 (uno) Lápiz adhesivo.	8,000	KW	PZA	\$10.39	\$83,120.00	\$13,299.20	\$96,419.20
	-1 (uno) Paquete de 100 hojas blancas.	8,000	APS	PAQ	\$25.58	\$204,640.00	\$32,742.40	\$237,382.40
<p>Nota: El paquete de útiles escolares se requiere empacado en bolsa back pack tela ecológica nonwoven 50-70gms impresa a 6 tintas. Así mismo, dentro del paquete se solicita que contenga una listado de los útiles escolares que se están proporcionando en hoja media 1/2 carta impresa a 6 tintas solo por el frente, papel couché brillante de 150 gramos.</p>	8,000	APS	PZA	\$16.60	\$132,800.00	\$21,248.00	\$154,048.00	

Handwritten signatures and initials in blue ink.



PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO: (8, 000 PAQUETES POR GRADO).								
4	4(cuatro) Cuadernos de 100 hojas cuadrícula chica tamaño profesional espiral;	96,000	SKY BOOK	PZA	\$15.49	\$1,487,040.00	\$237,926.40	\$1,724,966.40
	1(uno) Cuaderno de rayas 100 hojas de tamaño profesional espiral;	24,000	SKY BOOK	PZA	\$15.49	\$371,760.00	\$59,481.60	\$431,241.60
	-1 (uno) Juego de geometría.	24,000	BACO	PZA	\$24.04	\$576,960.00	\$92,313.60	\$669,273.60
	-1 (uno) Lápiz #2.	24,000	BACO	PZA	\$2.52	\$60,480.00	\$9,676.80	\$70,156.80
	-1 (uno) Lápiz Bicolor.	24,000	COCIMEX	PZA	\$4.09	\$98,160.00	\$15,705.60	\$113,865.60
	-1 (uno) Bolígrafo.	24,000	BACO	PZA	\$1.88	\$45,120.00	\$7,219.20	\$52,339.20
	-1 (uno) Goma para borrar.	24,000	BACO	PZA	\$2.25	\$54,000.00	\$8,640.00	\$62,640.00
	-1 (uno) Sacapuntas.	24,000	MAE	PZA	\$0.95	\$22,800.00	\$3,648.00	\$26,448.00
	-1 (uno) Marcatextos.	24,000	BACO	PZA	\$8.30	\$199,200.00	\$31,872.00	\$231,072.00
	-1 (uno) Tijeras de punta roma.	24,000	BACO	PZA	\$8.29	\$198,960.00	\$31,833.60	\$230,793.60
	-1 (uno) Caja de lápices de colores de madera.	24,000	BACO	CAJA	\$13.55	\$325,200.00	\$52,032.00	\$377,232.00
	-1 (uno) Lápiz adhesivo.	24,000	KW	PZA	\$10.39	\$249,360.00	\$39,897.60	\$289,257.60
	-1 (uno) Paquete de 100 hojas blancas.	24,000	APS	PAQ	\$25.58	\$613,920.00	\$98,227.20	\$712,147.20
	Nota: El paquete de útiles escolares se requiere empacado en bolsa back pack tela ecológica nonwoven 50-70gms impresa a 6 tintas. Así mismo, dentro del paquete se solicita que contenga una listado de los útiles escolares que se estan proporcionando en hoja media 1/2 carta impreso a 6 tintas solo por el frente, papel couché brillante de 150 gramos.	24,000	APS	PZA	\$16.60	\$398,400.00	\$63,744.00	\$462,144.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES SECUNDARIA								
	1(uno) Cuadernos de 100 hojas cuadrícula chica tamaño profesional espiral;	24,000	SKY BOOK	PZA	\$15.49	\$371,760.00	\$59,481.60	\$431,241.60
	4(cuatro) Cuaderno de rayas 100 hojas de tamaño profesional espiral;	96,000	SKY BOOK	PZA	\$15.49	\$1,487,040.00	\$237,926.40	\$1,724,966.40
	-1 (uno) Juego de geometría.	24,000	BACO	PZA	\$24.04	\$576,960.00	\$92,313.60	\$669,273.60
	-1 (uno) Lápiz #2.	24,000	BACO	PZA	\$2.52	\$60,480.00	\$9,676.80	\$70,156.80
	-1 (uno) Lápiz Bicolor.	24,000	COCIMEX	PZA	\$4.09	\$98,160.00	\$15,705.60	\$113,865.60

[Handwritten signatures and initials]



5	-1 (uno) Bolígrafo.	24,000	BACO	PZA	\$1.88	\$45,120.00	\$7,219.20	\$52,339.20
	-1 (uno) Goma para borrar.	24,000	BACO	PZA	\$2.25	\$54,000.00	\$8,640.00	\$62,640.00
	-1 (uno) Sacapuntas.	24,000	MAE	PZA	\$0.95	\$22,800.00	\$3,648.00	\$26,448.00
	-1 (uno) Marcatextos.	24,000	BACO	PZA	\$8.30	\$199,200.00	\$31,872.00	\$231,072.00
	-1 (uno) Tijeras.	24,000	BACO	PZA	\$8.29	\$198,960.00	\$31,833.60	\$230,793.60
	1(uno) Caja de lápices de colores madera y/o polimero c/12 largos	24,000	BACO	CAJA	\$24.51	\$588,240.00	\$94,118.40	\$682,358.40
	-1 (uno) Lápiz adhesivo.	24,000	KW	PZA	\$10.39	\$249,360.00	\$39,897.60	\$289,257.60
	-1 (uno) Paquete de 100 hojas blancas.	24,000	APS	PAQ	\$25.58	\$613,920.00	\$98,227.20	\$712,147.20
	Nota: El paquete de útiles escolares se requiere empacado en bolsa back pack tela ecológica nonwoven 50-70gms impresa a 6 tintas. Así mismo, dentro del paquete se solicita que contenga una listado de los útiles escolares que se están proporcionando en hoja media 1/2 carta impreso a 6 tintas solo por el frente, papel couché brillante de 150 gramos.	24,000	APS	PZA	\$16.60	\$398,400.00	\$63,744.00	\$462,144.00

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro total de los bienes mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a favor de "EL PROVEEDOR" será la cantidad total de \$18'199,100.80 (dieciocho millones ciento noventa y nueve mil cien pesos 80/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente de la partida 01-uno a la 05-cinco (lote 1) dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/09/2020, relativa a la adquisición de 75,000-setenta y cinco mil paquetes de útiles escolares.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del presente instrumento legal, para concluir dentro de los 60-sesenta días naturales siguientes, es decir, hasta concluir con la entrega de la totalidad de los bienes en el lugar que le indique y a plena satisfacción de la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social.



QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar dentro de los 40-cuarenta días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/09/2020;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en los bienes que se adquieren, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de acuerdo a las necesidades y lugares de entrega que designe la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a las



condiciones y características señaladas en el presente instrumento, dentro del término de 60-seSENTA días naturales, contados a partir de la formalización del documento en interés.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación del mismo;
- b) Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EI PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la Legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **“EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en el plazo establecido en el presente Contrato, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la reposición y/o sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar la entrega de los bienes objeto del Contrato dentro del plazo establecido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No dar cumplimiento a los compromisos pactados en el Contrato para realizar el suministro de los bienes objeto del presente contrato sin causa justificada;
- e) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;



- f) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- g) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes sin causa justificada;
- h) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- j) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- k) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- l) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la entrega y/o el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, según corresponda, en un plazo no mayor a 03-tres días naturales contados a partir de la notificación por escrito de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/09/2020, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro de los bienes que son objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos,



vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y;
- d) Rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes que son materia del presente Contrato, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de las mismas, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



VIGÉSIMA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Acta de la Junta de Aclaraciones, Fallo, contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/09/2020, relativa a la adquisición de 75,000-setenta y cinco mil paquetes de útiles escolares, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el suministro de los bienes que son materia esencial del presente Contrato estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para el suministro de los bienes objeto del presente Contrato, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** los bienes deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos



SDH-551-2020

que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 17-diecisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 02-dos de abril de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

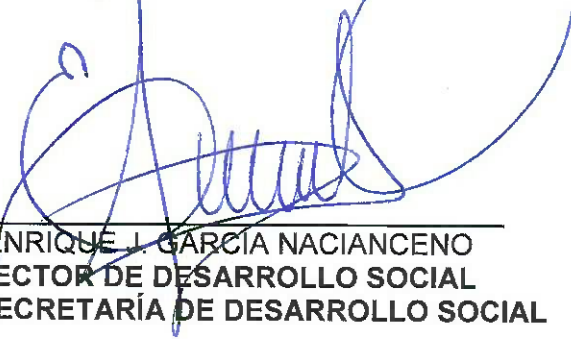

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN CARLOS PASTRAÑA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY




C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL


C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. ROBERTO SALDAÑA LEAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE 75,000 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/09/2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., EN FECHA 02-DOS DE ABRIL DE 2020-DOS MIL VEINTE.